

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la parte demandada presenta escrito indicando que tiene conocimiento del mandamiento de pago. Santiago de Cali, Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020). La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. **710**
Santiago de Cali, Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).
RADICACION: 760014003028-2019-00829-00

En escrito que antecede la parte demandada señor JAMES VALENCIA ALVAREZ manifiesta que conoce de la demanda interpuesta y al reunir los requisitos de ley, se procederá de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

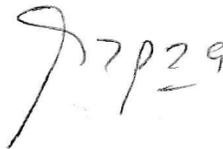
En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

1º.- Téngase por notificado por conducta por conducta concluyente al señor JAMES VALENCIA ALVAREZ identificado con C.C. 16.666.289 del Auto 1526 del seis de diciembre de dos mil diecinueve (2019) que libró mandamiento de pago en su contra y de todas las providencia, conforme lo reglado en el Art. 301 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

ACR.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
SECRETARIA

En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE AGOSTO 2020

ANGELA MARIA LASSO

SECRETARIA